

Resolución de Presidencia

N° 103-2019-INGEMMET/PE

Lima, 15 NOV. 2019

VISTOS: el Informe N° 104-2019-INGEMMET/DRME de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, el Informe N° 952-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal y el Informe N° 255-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

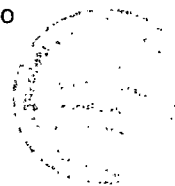
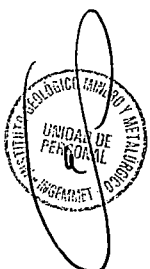
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante correo electrónico del 18 de setiembre de 2019, la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI) comunica al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) ha programado un curso de carácter técnico-práctico sobre Metalogenia y Cartografía Metalogenética para ser impartido en la ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Jujuy, Argentina, durante los días 11 al 21 de noviembre de 2019;

Que, el Sustento Técnico de Viaje de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, señala que la participación del ingeniero Luis Ysaías Quispe Rentería en el Curso de Cartografía Metalogenética es de interés institucional debido a que este tiene como fin afianzar los conocimientos de técnicas de evaluación metalogenética regional, evaluación de recursos minerales, asociación de paragénesis mineral de los distintos tipos de yacimientos, así como de los modelos de depósitos, los cuales se aplicarán al POI GE33b-6 2019 “Estudio Metalogénico de las Calizas del Grupo Pucará, Asociado a los Depósitos Minerales Tipo MVT: Norte del Perú”, así como en otros proyectos a realizarse en el programa de Metalogenia de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET;

Que, el Sustento Técnico de Viaje y el Informe N° 104-2019-INGEMMET/DRME del 11 de noviembre de 2019, señalan que los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo Buenos Aires – Jujuy – Buenos Aires serán asumidos por el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) y la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericana (ASGMI), no irrogando gastos al INGEMMET;



Que, mediante Informe N° 952-2019-INGEMMET/OA-UP del 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Personal concluye que la participación del ingeniero Luis Ysaías Quispe Rentería en el curso "Cartografía Metalogenética", que se desarrollará en las ciudades de Buenos Aires y Jujuy - Argentina, es de interés Institucional, puesto que permitirá afianzar los conocimientos de técnicas de evaluación metalogenética regional, evaluación de recursos minerales, asociación de paragénesis mineral de los distintos tipos de yacimientos, así como de los modelos, los que se encuentran alineados con los objetivos del Proyecto GE33b-6 "Estudio Metalogenético de las Calizas del Grupo Pucará, asociado a los depósitos minerales tipo MVT: Norte del Perú", de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos;

Que, asimismo, la Unidad de Personal señala que el Sustento de Viaje cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2014-INGEMMET/PCD "Procedimiento para la Tramitación de las Autorizaciones de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios en el INGEMMET", aprobado por Resolución de Presidencia N° 009-2014-INGEMMET/PCD, por lo que corresponde gestionar la expedición de la Resolución de autorización de viaje al exterior, con eficacia anticipada, a partir del 11 y hasta el 22 de noviembre de 2019, que incluye las fechas de partida y retorno;

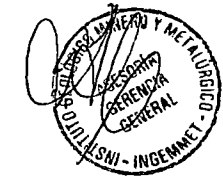
Que, mediante Informe N° 255-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 14 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable autorizar el viaje al exterior del ingeniero Luis Ysaías Quispe Rentería, servidor CAS de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, a la ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Jujuy, República Argentina, conforme al Sustento Técnico de Viaje, con eficacia anticipada, a partir del 11 y hasta el 22 de noviembre de 2019;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior, señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior, deberá estar sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siempre que no ocasionen gastos al Estado;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;



Que, conforme a los informes de vistos y a las disposiciones aplicables, se encuentra acreditado el interés institucional para la participación del ingeniero Luis Ysaías Quispe Rentería en el curso denominado "Cartografía Metalogenética", organizado por el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) y la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericana (ASGMI), que se llevara a cabo en la ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Jujuy, República Argentina, con eficacia anticipada, a partir del 11 y hasta el 22 de noviembre de 2019, por lo que corresponde emitir la resolución de autorización de viaje;

Con el Visto de la Gerencia General, de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; en la Directiva N° 001-2014-INGEMMET/PCD "Procedimiento para la tramitación de las Autorizaciones de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET", aprobada por Resolución de Presidencia N° 009-2014-INGEMMET/PCD y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior del servidor civil Luis Ysaías Quispe Rentería con DNI N° 44077640, sujeto a Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos del INGEMMET, a la ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Jujuy, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con eficacia anticipada del 11 al 22 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- La autorización del viaje al exterior otorgada conforme al artículo 1 de la presente Resolución, no irroga gastos al INGEMMET.


Artículo 3.- DISPONER que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el servidor Luis Ysaías Quispe Rentería, presente al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

